

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO
DE PRUEBAS**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA YULIETH SANDOVAL MEJÍA
Interviniente Excluyente: MARIA DEL CARMEN GARCÍA DÁVILA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS
RAD.: 2019-211

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

INTERVINIENTES:

Juez: JORGE HUGO GRANJA TORRES

Sexo	F
Edad	

Demandante: CLAUDIA YULIETH SANDOVAL MEJÍA
Apod. Demandante: LUIS ERNELIO PALACIOS MENA

Demandado: COLFONDOS S.A
Apod. Demandado: NICOLAS SIERRA

Interviniente Excluyente: MARIA DEL CARMEN GARCÍA DÁVILA
Apod. Interviniente: MOISES AGUDELO AYALA

Litis Consorte: JUAN MANUEL CASTRO SANDOVAL
Repre. Legal: CLAUDIA YULIETH SANDOVAL MEJÍA
Apod. Litis: LUIS ERNELIO PALACIOS MENA

Litis Consorte: SANTIAGO CASTRO SANDOVAL
Apod. Litis: LUIS ERNELIO PALACIOS MENA

Litis Consorte: MARIA ALEJANDRA CASTRO GARCÍA
Apod. Litis: No compareció

Llamado en garantía: MAPFRE SEGURO DE VIDA S.A

Repre. Legal:
Apod. Llamado en garantía:

GUSTAVO HERRERA
LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES

RECONOCER PERSONERIA: A los abogados NICOLAS SIERRA y LUIS ERNELIO PALACIOS MENA como apoderados judiciales sustitutos de la parte demandada Colfondos S.A y Litis consortes necesarios JUAN MANUEL CASTRO SANDOVAL y SANTIAGO CASTRO SANDOVAL.

ETAPA CONCILIATORIA: Se declara fracasada la etapa conciliatoria

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: no hubo excepciones.

SANEAMIENTO: Declarar saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico por parte del señor JAVIER CASTRO PASIMINIO para dejar causado el derecho a la pensión de sobreviviente.
- b. Verificar el cumplimiento por parte de las demandantes CLAUDIA YULIETH SANDOVAL MEJÍA y MARIA DEL CARMEN GARCÍA DÁVILA de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para ser beneficiarias de la pensión de sobreviviente del señor JAVIER CASTRO PASIMINIO.
- c. Establecer si a las demandantes le asiste el derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional.
- d. Verificar si les asiste el derecho a las demandantes al reconocimiento y pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 1993.
- e. Verificar si procede el reconocimiento y pago de la indexación de forma subsidiaria sobre las mesadas pensionales a favor de la señora CLAUDIA YULIETH SANDOVAL MEJÍA.
- f. Determinar si se encuentran probadas las excepciones de mérito propuestas por COLFONDOS S.A y por la llamada en garantía MAPFRE SEGURO DE VIDA S.A.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

DECRETO DE PRUEBAS:

1. Con relación a la parte DEMANDANTE:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda,

los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

- b) **Citar Y Hacer** comparecer a los señores Jovani Castro Ortiz, Gustavo Castro Llanos, Albeiro Patiño y Eduardo Castro Llanos para que depongan lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.
- c) Requerir a **COLFONDOS S.A** para que allegue con destino a este proceso la carpeta administrativa del causante señor que contenga la investigación administrativa realizada con ocasión a la reclamación presentada por la señora Claudia Yulieth Sandoval Mejía.

2.- Con relación a la parte vinculada como Interviniente Excluyente MARIA DEL CARMEN GARCÍA DÁVILA, lo siguiente:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- b) **Citar Y Hacer** comparecer al demandante señores Jesús María Martínez y María Irene Londoño Giraldo para que depongan lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación.
- c) **Citar Y Hacer** comparecer a los señores Otoniel Castro González, Eduardo y Gustavo castro llanos para que se ratifiquen de la declaración extraprocesal rendida ante notario y que fue aportado por la parte demandante.
- d) **Citar Y Hacer** comparecer a la señora Claudia Yulieth Sandoval Mejía para que absuelva el interrogatorio de parte que será formulado por el apoderado de la señora María Del Carmen García Dávila.
- e) **Citar Y Hacer** comparecer a la señora María Del Carmen García Dávila para que absuelva el interrogatorio que será formulado por el apoderado de la interviniente excluyente como declaración de parte.

3. Con relación a la parte DEMANDADA COLFONDOS S.A:

- a) **DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- b) **Citar Y Hacer** comparecer a las señoras Claudia Yulieth Sandoval Mejía y Maria Del Carmen García Dávila para que absuelvan el interrogatorio de parte que le

formulara el apoderado demandante de COLFONDOS S.A.

4. Con relación a la vinculada como Llamada en garantía Mapfre Seguros de Vida S.A:

- a) DOCUMENTAL:** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.
- b) Citar y Hacer** comparecer a la señora Claudia Yulieth Sandoval Mejía para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial de la llamada en garantía Mapfre Seguros De Vida S.A

5. Con relación a los vinculados como Litis Consortes necesarios Santiago Castro Sandoval, Juan Manuel Castro Sandoval y María Alejandra Castro García, el despacho no decreta ningún medio probatorio toda vez que se tiene por no contestada la demanda.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

Se suspende la audiencia y se da fecha del **MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 P.M DE MANERA PRESENCIAL** para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, en dicha audiencia se escucharán los testigos, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA